

Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se concede a «Mecánica Ferg, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de acero aleado rápido en barras por exportaciones previamente realizadas de machos y cojinetes de roscar de acero rápido.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mecánica Ferg, S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de acero aleado rápido, en barras, por exportaciones, previamente realizadas, de machos y cojinetes de roscar de acero rápido.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Mecánica Ferg, S. L.», con domicilio en Vich (Barcelona), carretera de Manlleu, s/n., el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de acero aleado rápido, en barras (P. A. 73.15.F.2), empleado en la fabricación de machos y cojinetes de roscar de acero rápido (P. A. 82.05.B.2), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de mercancías previamente exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria 236 kilogramos de acero aleado rápido, en barras.

De esta cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 5,93 por 100 y subproductos aprovechables el 51,70 por 100, que adeudarán los derechos arancelarios que les corresponda por la P. A. 73.03.A.2.b. según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición concedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarias.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de enero de 1972 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1971 en el sentido de dar correcta denominación a las posiciones arancelarias correspondientes a las materias primas objeto de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Ib-Mei Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de enero de 1971, modificada por Orden de 30 de agosto de 1971 y ampliada por Orden de 24 de enero de 1972, para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de motobombas y motores, solicita su modificación en el sentido de dar correcta denominación a las posiciones arancelarias correspondientes a las materias primas objeto de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ib-Mei Española, S. A.», con domicilio en Villaviciosa de Odón (Madrid), carretera de Móstoles, kilómetro 1,00, por Orden ministerial de 21 de enero de 1971, modificada por Orden de 30 de agosto de 1971 y ampliada por Orden de 24 de enero de 1972, en el sentido de dar correcta denominación a las posiciones arancelarias correspondientes a las materias primas a importar, que quedan establecidas del siguiente modo:

Fleje de hierro laminado en frío: Partida anterior, 73.12.B.2; partida correcta, 73.12.C.3.

Chapa de hierro laminada en caliente: Partida anterior, 73.13.B.1.b; partida correcta, 73.13.D.1.c.

Barras de acero: Partida anterior, 73.15.B.c.2; partida correcta, 73.15.D.5.d.

Barras de acero inoxidable: Partida anterior, 73.15.B.c.2; partida correcta, 73.15.E.5.c.

Coils de acero laminados en caliente: Partida anterior, 73.08; partida correcta, 73.13.D.1.c.

Coils de acero laminados en frío: Partida anterior, 73.08; partida correcta, 73.13.D.2.c.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de septiembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto los efectos contables (apartado segundo) como los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1971, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Bianchi, S. A.», por Orden de 2 de agosto de 1972 en el sentido de modificar las partidas arancelarias y conceptos de tres de las materias primas a importar.*

Ilmo. Sr.: La firma «Bianchi, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de agosto de 1972 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de condensadores eléctricos, solicita su modificación en el sentido de